



Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Buenos Aires, 21 MAR. 2018

EXP-UBA 14.987/2018

VISTO lo dispuesto respecto a la utilización de la Libreta Universitaria, y
CONSIDERANDO

Que la Resolución (CS) N° 4462/12 en su artículo 9° establece que “las Facultades informarán al Consejo Superior de la Universidad si establecen o no la obligatoriedad de la utilización de la Libreta Universitaria”,

Que por Resolución (D) N° 1638/12 se dispuso la obligatoriedad de la utilización de la Libreta Universitaria,

La necesidad de modificar tal requerimiento de acuerdo a la nueva normativa y a los procesos administrativos actuales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución (CS) N° 4462/12, los estudiantes pueden acceder a los resultados de sus actividades académicas a través del SUIGA (Sistema Unificado de Información para la Gestión Académica) y que asimismo el Reglamento Académico, aprobado por Resolución (CD) N° 4428/17, dispone mecanismos para la expedición de certificados a los estudiantes.

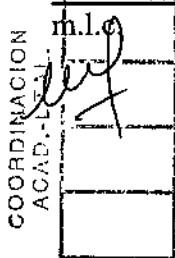
Las atribuciones conferidas por el artículo 117° del Estatuto Universitario vigente.

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Disponer para esta Casa de Estudios la no obligatoriedad de la utilización de la Libreta Universitaria, a partir del Ciclo Lectivo 2018.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y a todas las dependencias docentes y administrativas, publíquese en carteleras y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (D) N° 514



Dra. GRACIELA ALEJANDRA MORGADE
DECANA

Lic. SOFÍA IRENE THISTED
Secretaria de Asuntos Académicos